

**DECRETO N° 294
(23 DE JUNIO DE 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CÍVICO EL DIA 24 DE JUNIO DE 2021, POR
MOTIVO DE LAS FIESTAS RELIGIOSAS SAN JUAN BAUTISTA”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales otorgadas por los artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “Principios de la Función Pública. La Función Administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”

Que la Administración Municipal “Ciénaga Avanza de la mano con el pueblo”, ha dispuesto recuperar los valores Cívicos, Culturales y Religiosos de la ciudadanía en general, para lo cual se ha dado la tarea de divulgar y fomentar la conmemoración de las fechas más importantes del Municipio, vinculando en dichas celebraciones a propios y visitantes y resaltando al mismo tiempo nuestro Patrimonio Cultural.

Que las fiestas del **SANTO PATRONO SAN JUAN BAUTISTA** del Municipio de Ciénaga, es la celebración más importante de la comunidad católica residente en nuestro municipio.

Que para este año, se celebrará esta importante y tradicional fiesta patronal con la realización de actividades Culturales y religiosas manifestaciones propias de la religión Católica.

Que es importante convocar el apoyo y la participación de toda la comunidad en estas fiestas patronales, lo cual busca generar escenarios de participación e integración, dar cumplimiento a las políticas de gobierno fijadas en el Plan de Desarrollo municipal 2020-2023 y especialmente generar un espacio de convivencia pacífica.

Que la celebraciones y eventos de las fiestas del **SANTO PATRONO SAN JUAN BAUTISTA** en virtud de la Emergencia Sanitara ocasionada por la Covid-19 deberán realizarse teniendo en cuenta las medidas y protocolos de bioseguridad y distanciamiento social adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección social en la Resolución N°777 de 2021 y el Decreto municipal N°290 de 18 de junio de 2021.

1

Que por todo lo expuesto, el Alcalde Municipal.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declárese Día Cívico en el Municipio de Ciénaga-Magdalena el día 24 de junio de 2021, por motivos de las fiestas religiosas del Patrono San Juan Bautista.

En consecuencia, los términos de las actuaciones administrativas que cursan en la Alcaldía Municipal y sus dependencias se suspenden durante el día antes señalado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de lo previsto en este artículo los términos establecidos en los cronogramas de los procesos contractuales que adelanta la alcaldía municipal de Ciénaga, Magdalena.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exceptúan de lo anterior los empleados que hagan parte de las dependencias que presenten funciones administrativas y contractuales esenciales, funciones de policía, salud, prevención y atención de desastres y riesgos, que son indispensables para la conservación de la salud, seguridad y salubridad de los habitantes del municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese la suspensión de la jornada laboral el día 24 de junio del año en curso, con el objetivo de que los empleados de la Alcaldía de Ciénaga, Instituciones Educativas y Entidades Oficiales participen a las diferentes actividades programadas con motivo de las fiestas religiosas de San Juan Bautista.

ARTICULO TERCERO: Divúlguese por los distintos medios de comunicación de la alcaldía municipal de Ciénaga, Magdalena el presente decreto para el conocimiento de la comunidad residente en el municipio y sus visitantes.

ARTICULO CUARTO: Copia del presente Decreto será enviado a la Secretaría Administrativa, a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Archivo Central para su Conocimiento y Competencia.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO TETE SAMPER

Alcalde Municipal

Revisó: Ana Zojaira Camargo Iguaran- Secretaría Administrativa. 